

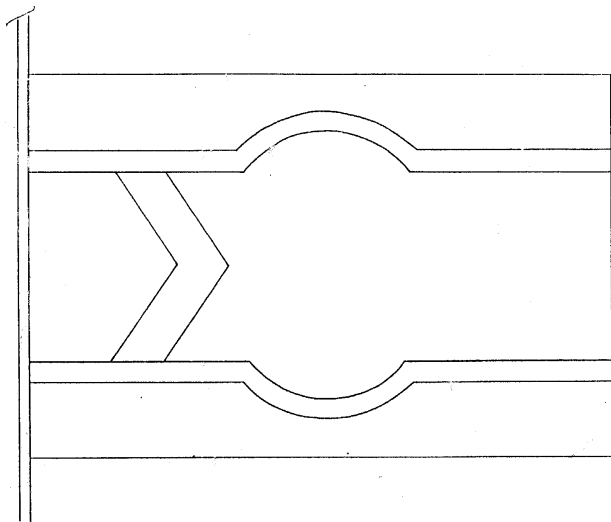
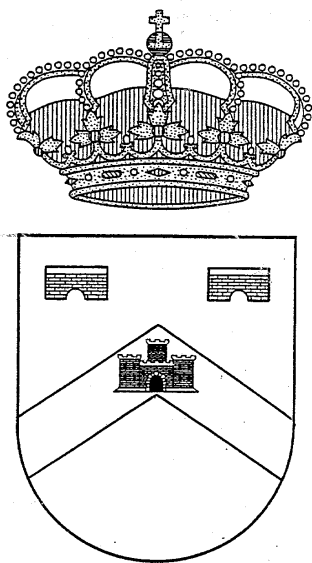
azur, cargado en su centro de un castillo, de oro, mazonado de sable, y aclarado de gules, acompañado en los cantones del jefe de dos puentes de una arcada, de azur, mazonados de sable. Al timbre, Corona Real cerrada.

Bandera: Paño amarillo de proporción 2/3, con dos franjas azules fileteadas de rojo en su parte interior, colocadas en la parte superior e inferior un rebajamiento semicircular. En el tercio al asta y sobre la franja amarillas.

Zaragoza, 26 de julio de 2000.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Vicepresidente del Gobierno y Consejero
de Presidencia y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**



1824

DECRETO 157/2000, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Sangarrén, de la provincia de Huesca, para adoptar su escudo y bandera municipal.

El Ayuntamiento de Sangarrén, de la provincia de Huesca, inició expediente para la adopción de su escudo y bandera municipal conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Decreto

1/1992, de 21 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adopción de escudos, banderas y otros símbolos de los municipios y demás entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las citadas normas figurando el informe del Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 26 de julio de 2000,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Sangarrén, de la provincia de Huesca, para adoptar su escudo y bandera municipal, que quedarán organizados de la forma siguiente:

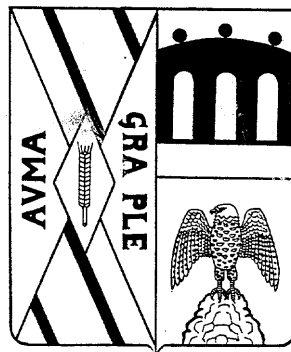
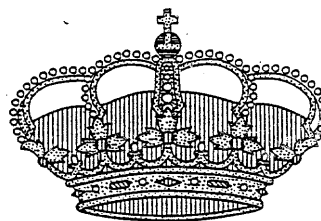
Escudo: Cuadrilongo rectangular de base apuntada en el centro, partido y medio cortado: 1º cuartelado en sotuer trayendo en los cuarteles 1º y 4º, de sinople, una banda de gules fileteada de oro; en el 2º y 3º, de oro, las leyendas AVMA (Ave María) y GRA PLE (Gratia Plena) respectivamente, en letras capitales de azur, y brochante losange de plata, cargado de espiga alta de sinople; 2º cuartel, de oro, un puente recortado, de sable, de tres arcadas, sumado su coronamiento curvilíneo de tres roeles también de sable; 3º cuartel de plata, con un halcón de su color, sostenido de peña de lo mismo. Al timbre, Corona Real cerrada.

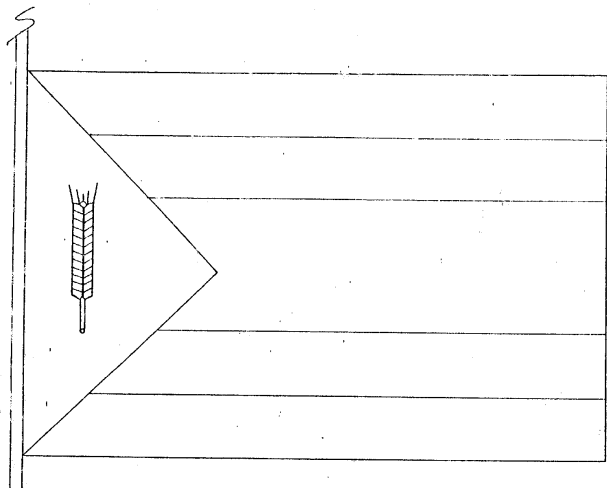
Bandera: Paño de proporción 2/3, formado por cinco franjas horizontales, verdes las extremas, amarillas las intermedias y roja la central, siendo ésta del doble de ancho que las demás; al asta un triángulo azul cargado de una espiga de trigo amarilla.

Zaragoza, 26 de julio de 2000.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Vicepresidente del Gobierno y Consejero
de Presidencia y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**





1825 *DECRETO 158/2000, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Torrellas, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo y bandera municipal.*

El Ayuntamiento de Torrellas, de la provincia de Zaragoza, inició expediente para la adopción de su escudo y bandera municipal conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Decreto 1/1992, de 21 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adopción de escudos, banderas y otros símbolos de los municipios y demás entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las citadas normas figurando el informe del Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 26 de julio de 2000,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Torrellas, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo y bandera municipal, que quedarán organizados de la forma siguiente:

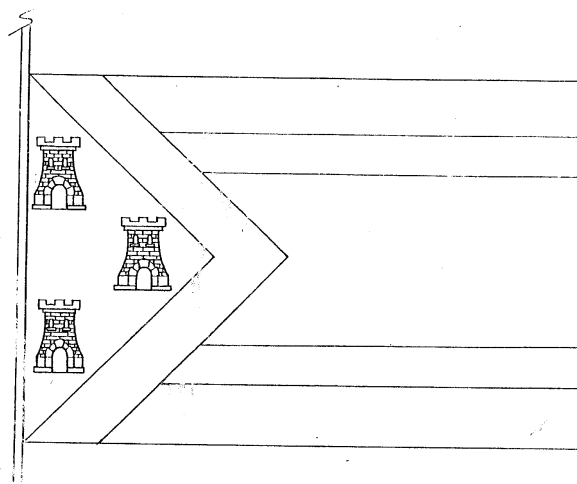
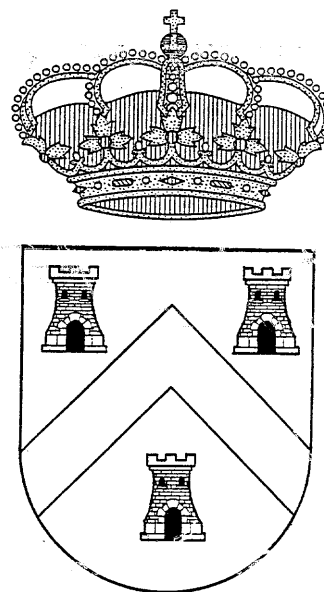
Escudo: Cuadrilongo de base circular. En campo de azul, un cabrio de plata, acompañado de tres torres de oro, aclaradas de gules, dos en el jefe y una en la punta. Al timbre, Corona Real cerrada.

Bandera: Paño azul de proporción 2/3, con dos bandas amarillas de 1/9 del ancho del paño y colocadas en el centro de las mitades superior e inferior de éste; al asta triángulo azul con tres torres amarillas con puerta y ventanas rojas, y un cabrio blanco.

Zaragoza, 26 de julio de 2000.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**El Vicepresidente del Gobierno y Consejero
de Presidencia y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**



1826 *ORDEN de 27 de julio de 2000, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se somete a información pública el Anteproyecto de Ley de Creación de la Comarca Cinca Medio.*

La Mancomunidad del Cinca Medio, de interés comarcal, que integra a los municipios que de acuerdo con lo establecido en la Ley 8/1996, de 2 de diciembre, componen la delimitación comarcal del Cinca Medio, adoptó la iniciativa de creación de dicha Comarca mediante acuerdo de su órgano plenario de gobierno, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 10/1993, de 4 de noviembre, de Comarcalización de Aragón.

El Gobierno de Aragón, mediante Acuerdo de 26 de julio de 2000, resolvió favorablemente sobre la procedencia y viabilidad de la creación de la Comarca del Cinca Medio, ordenando la redacción del correspondiente anteproyecto de Ley y su posterior sometimiento a información pública.

Elaborado el anteproyecto de Ley de Creación de la Comarca del Cinca Medio, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Ley 10/1993, he resuelto:

Someter el anteproyecto de Ley de Creación de la Comarca del Cinca Medio a información pública por plazo de cuatro meses, a la que podrán comparecer los municipios y mancomunidades interesadas, la provincia de Huesca, así como las entidades representativas de intereses económicos, sociales y culturales y personas individuales que lo consideren oportuno.